CONVOCATORIA DE AYUDAS AL DESARROLLO 2023

El Ayuntamiento de Puertollano sigue manteniendo la voluntad de contribuir en el desarrollo de los Países más desfavorecidos, donde la crisis económica y social se experimenta de manera más grave y devastadora, a través de una partida presupuestaria que permita la colaboración en la realización de Programas de Cooperación al Desarrollo. Por tanto, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 3/2003 de 13 de febrero, de Cooperación Internacional para el desarrollo y demás normativa reguladora, se ha elaborado esta Convocatoria de Ayudas al Desarrollo en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria

Teniendo en cuenta que el ayuntamiento de Puertollano, conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la ley 23/1998, de 7 de julio de Cooperación Internacional para el desarrollo puede participar en la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo en base a principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad, a través del Área de Cooperación, ha elaborado con la colaboración del Consejo Local de Cooperación, esta convocatoria con la finalidad de conceder subvenciones a Entidades u organizaciones, sin ánimo de lucro, que presenten **Proyectos de Cooperación al Desarrollo** que promuevan acciones integrales de desarrollo destinadas especialmente a la lucha contra la pobreza.

Segunda.- Áreas de Actuación

En consonancia con el marco estratégico del V Plan Director, que está enmarcado en la consecución de la Agenda 2030, serán proyectos prioritarios los que se basen en la lucha contra la pobreza y la desigualdad, en la construcción de resiliencia y en la contribución a la provisión de bienes públicos globales, e integren coherentemente los siguientes **principios transversales:** el enfoque basado en los derechos humanos y las libertades fundamentales, la igualdad de género, el respeto a la diversidad cultural y la sostenibilidad medioambiental

Tercera – Entidades solicitantes

Podrán solicitar las Ayudas de Cooperación al Desarrollo las Entidades u Organizaciones que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha
b) Disponer de sede central o delegación permanente en la provincia de Ciudad Real. A estos efectos, se entiende por delegación permanente aquella que cuenta con personal, sea contratado o voluntario y con una estructura organizativa y administrativa suficiente para mantener la relación con el Ayuntamiento, debiendo asumir la responsabilidad directa

del proyecto siempre en concordancia con su Sede Central, si la hubiera.
El Ayuntamiento podrá tomar en consideración proyectos cuyas entidades no cumplan este requisito atendiendo a su relación con esta Administración por formar parte del Consejo Local de Cooperación de Puertollano, estableciéndose este requisito para la sede central o delegación que presente el proyecto

c) Tener como fines institucionales preferentes la realización de actividades de Cooperación al Desarrollo y el Fomento de la Solidaridad de los pueblos
d) No perseguir fines de lucro o comerciales, ni depender económica e institucionalmente de Entidades Lucrativas
e) Garantizar el cumplimiento de sus Proyectos, acreditando su experiencia y la capacidad necesaria para su realización
f) Acreditar experiencia en el ámbito de actuación para el que solicitan la subvención
g) Haber justificado, en su caso, las subvenciones concedidas en convocatorias anteriores
h) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad Social
i) No encontrarse incursa en cualesquiera de las circunstancias que determinan el art. 13 de la Ley General de Subvenciones

Cuarta.- Requisitos formales de los proyectos.

Los Proyectos presentados de Cooperación al Desarrollo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Aportar toda la documentación y/o información solicitada en castellano
- Presentar en formato digital toda la documentación complementaria que sirva para la mejor comprensión del proyecto
- Presentar el proyecto siguiendo el modelo del Anexo 2 que deberá contener la información precisa (Fundamentación, Problema que pretende abordar, objetivos, Resultados esperados, destinatarios, acciones, evaluación, etc) de manera clara y concisa para poder ser baremada de forma adecuada
- Presentar calendario de actuaciones y riguroso desglose presupuestario en euros por partidas subvencionables, con identificación del origen, disponibilidad y destino de los recursos y de los gastos imputables al ayuntamiento
- Demostrar la viabilidad del proyecto en cuanto a su ejecución y sostenibilidad del mismo una vez finalizada la ayuda exterior
- Acreditar documentalmente las autorizaciones o acuerdos necesarios, por parte de las autoridades o entidades colaboradoras del país receptor de la ayuda, para la ejecución del proyecto

Quinta.- Gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos respondan a la naturaleza de la actividad prevista y se realicen durante el periodo de ejecución de la misma:

a) **Costes directos** :

1.- Mantenimiento y/o rehabilitación de edificios y otras estructuras: la mano de obra ligada a estas tareas y los materiales de rehabilitación necesarios, así como los estudios técnicos
2.- Los correspondientes al transporte de equipos técnicos y materiales.
3.- Los de personal local que esté vinculado directamente a la ejecución del proyecto. Para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se atenderá al índice de renta/habitantes existente en el país beneficiario.
4.- Los costes relativos a la formación profesional y adiestramiento de los recursos humanos locales cuando sean imprescindibles para la puesta en marcha de una intervención concreta, que formen parte de ésta, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica.
5.- Los gastos relacionados con las acciones formativas (material de papelería, materiales didácticos..), manutención, dietas, viáticos...
6.- Los costes relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles en el terreno vinculados a la ejecución directa de las intervenciones

No serán subvencionables en este apartado

- Los gastos de inversiones.
-.Los gastos relativos a compras de equipos y/o enseres de carácter inventariable.
- Las sedes locales de la entidad beneficiaria (contraparte).
- Los gastos de personal expatriado.
- Quedan excluidos los gastos de viajes y estancias del personal tanto local como expatriado.

b) **Costes indirectos**: Sólo se podrán imputar los gastos administrativos que realmente se produzcan en relación con el proyecto presentado, hasta un máximo del 8% de la cantidad solicitada. Se entiende por gastos administrativos todo lo relativo a la formulación, control, seguimiento y evaluación del proyecto por parte de la ONG responsable del mismo.

Sexta.- Documentación

A la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Documentación Administrativa:

a) Estatutos de la Institución

b) Documento justificativo de la Inscripción en el Registro de Entidades de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, con expresa mención de la fecha de apertura de la delegación en la provincia de Ciudad Real
c) Documento acreditativo de que la persona solicitante es el/la representante legal de la Entidad y fotocopia del D.N.I
d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación fiscal de la Entidad
e) Ficha de Terceros debidamente cumplimentada, firmada y sellada por la entidad bancaria
f) Organigrama, dependencias en España, número de socios, recursos humanos y nominativo de la Delegación de Ciudad Real (soporte digital)
g) Memoria de actividades y de la gestión económica de la Institución correspondiente al año anterior al de la solicitud, incluyendo fuentes de financiación y expresamente las realizadas en la provincia de Ciudad Real
h) Documentación sobre la Contraparte local
i) Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, bien directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del Proyecto y la subvención solicitada
j) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

2. Documentación Técnica

2.1 Ficha Resumen del Proyecto para el que se solicita la subvención según modelo **Anexo 1** (**obligatoria** la cumplimentación de **todos** los apartados y **en documento independiente del proyecto**)
2.2 Proyecto de Cooperación según Formulario **Anexo 2**

El Ayuntamiento de Puertollano podrá recabar, para mejor proveer a la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se presente.

Séptima.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad

Las solicitudes, junto con los documentos que deben acompañarlas, deberán dirigirse a la Concejalía de Cooperación y Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano a través de su Sede Electrónica, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes es de **15 DIAS** contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Octava.- Subsanación de defectos

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los técnicos del Área de Cooperación responsables de la tramitación del expediente comprobarán las solicitudes y documentación presentada. Se dará un plazo de diez días para realizar las subsanaciones requeridas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada a tal efecto.

Novena.- Adjudicación de las Ayudas

Los proyectos presentados serán estudiados y valorados por la técnico del área de Cooperación y presentados a la Comisión Permanente del Consejo en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicha Comisión emitirá un informe que presentará al Pleno del Consejo Local de Cooperación y en base a este informe se emitirá la correspondiente propuesta de concesión de las ayudas a la Comisión Informativa correspondiente. Esta emitirá un dictamen para su Acuerdo por la Junta de Gobierno Local

Décima.- Recursos

Contra la Resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente o crea conveniente

Décimo primera.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

a) Admitir la supervisión del Área de Cooperación del Ayuntamiento de Puertollano aportando cuanta información sea requerida con el fin de comprobar la adecuación de la subvención concedida.
b) Iniciar la ejecución del proyecto en el **plazo máximo de un mes**, a contar desde la fecha de la transferencia de la subvención, pudiendo la entidad beneficiaria comenzar antes la actividad si cuenta con medios propios para ello. La fecha de inicio deberá ser notificada

c) **Finalizar** la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda **antes del 31 de diciembre de 2023** y acreditar documentalmente la realización del proyecto.
d) Gestionar la subvención y justificar de acuerdo con lo recogido en la Base décimo tercera de esta convocatoria
e) Comunicar al Ayuntamiento, con carácter inmediato, cualquier eventualidad que altere o modifique la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado de acuerdo con la Base decimo sexta de esta convocatoria
f) Los beneficiarios deberán hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento de Puertollano en la forma más adecuado y visible en cada caso
g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Base décimo cuarta de la presente convocatoria
h) Cualesquiera otras que se deriven de la presente convocatoria y de la normativa aplicable reguladora de subvenciones

Décimo segunda.- Criterios de valoración

La valoración de los proyectos se ajustará a los siguientes criterios, debiéndose obtener al menos 45 de los puntos posibles para su consideración

1. ENTIDAD SOLICITANTE (máximo 14 puntos)
1.1 Estrategia de Cooperación para el desarrollo de la Entidad: Misión, Visión, Principios y trabajo en red (hasta 4 puntos)
1.2 Experiencia en proyectos de cooperación en el país de actuación y en el sector de intervención propuesto (hasta 5 puntos)
1.3 Capacidad de gestión: equipo técnico, gestión contable (hasta 2 puntos)
1.4 Actuaciones de sensibilización en Puertollano (hasta 2 puntos)
1.5 Pertenencia al Consejo Local de Cooperación de Puertollano (1 punto)

2. CONTRAPARTE LOCAL (máximo 11 puntos)
2.1 Estrategia de desarrollo local y vinculación con la Entidad solicitante. Vinculación con la población beneficiaria (hasta 4 puntos)
2.2 Experiencia en proyectos de cooperación en la zona y sector propuestos (hasta 5 puntos)
2.3 Capacidad de gestión: equipo técnico y gestión contable (hasta 2 puntos)

3**. VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD** (máximo 15 puntos)
3.1 Viabilidad técnica: información sobre medios y requerimientos técnicos para el desarrollo del proyecto (hasta 5 puntos)
3.2 Viabilidad institucional: participación y/o aval de instituciones representativas hasta 4 puntos)
3.2 Sostenibilidad. Medidas para garantizar los resultados a largo plazo (hasta 6 puntos)

4. BENEFICIARIOS (máximo 14 puntos)
4.1 Participación de los beneficiarios en diseño, identificación, etc (hasta 2 puntos)
4.2 Fortalecimiento capacidad de autogestión (máximo 4 puntos)
4.3 Inclusión de la perspectiva de género (hasta 4 puntos)
4.4 Inclusión de la perspectiva de la discapacidad (hasta 4 puntos)

5. CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO (máximo 30 puntos)
5.1 Fundamentación del proyecto que justifique la necesidad y oportunidad del mismo hasta 5 puntos)
5.2 Claridad y concreción de los objetivos/resultados (hasta 5 puntos)
5.3 Claridad en la descripción de actividades y adecuación a los objetivos/resultados (hasta 5 puntos)
5.4 Valoración económica y presupuestaria (hasta 5 puntos)
5.5 Descripción de la metodología de trabajo: identificación y ejecución (hasta 4 puntos)
5.6 Cronograma (hasta 2 puntos)
5.7 Seguimiento y evaluación: metodología, instrumentos, indicadores (hasta 4 puntos)

Décimo tercera.- Justificación de las Ayudas.

En virtud de la Base 30 Subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2023, y de las directrices marcadas por la Intervención de Fondos, la justificación se realizará en el **plazo máximo de dos meses desde la finalización del Convenio (28 de febrero de 2024)**, **sin posibilidad de prórroga** mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria técnica y evaluación de actividades desarrolladas en el Proyecto que incluya material gráfico, libres de derechos de autor para su posible difusión.
b) Informe Económico (**en documento independiente al de la Memoria técnica**) que contendrá:
    - La presentación de cuenta justificativa (modelo anexo 3) en formato papel y digital (hoja de cálculo por e-mail)
    - Certificado o documento bancario del tipo de cambio aplicado al proyecto
    - Documento de la transferencia bancaria realizada por la Entidad beneficiaria a la contraparte local.
    - Relación suscrita por el/la representante de la Entidad expresiva de la totalidad de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida debidamente desglosados y acreditados mediante facturas.
    - Certificado emitido por el representante legal de la Entidad en el que se acredite que los fondos subvencionados en concepto de “gastos indirectos” se han aplicado íntegramente a tal fin

c) Cuando la subvención sea concedida a Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación, siempre que, en este último caso, dicha representación

se acredite de manera fehaciente, podrá entenderse justificada de forma satisfactoria mediante certificados emitidos por el Organismo Internacional que acrediten la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución de los proyectos subvencionados, de acuerdo con los procedimientos de auditoría y control establecidos al respecto en la normativa específica del sistema de Naciones Unidas

d) Si el proyecto para el que se solicita la subvención está cofinanciado por otra Administración Pública, será necesario indicar de qué administración se trata y la cantidad subvencionada por la misma; así mismo, en las facturas deberá aparecer un sello indicando el nombre del proyecto financiado y el Ayuntamiento de Puertollano como financiador.

Décimo cuarta.- Reintegros

Procederá el reintegro de las ayudas, y en su caso, de los intereses de demora, en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad
- No realización de la actividad objeto de la ayuda, en los términos previstos en la presente convocatoria
- Los demás supuestos recogidos en la presente convocatoria

Se reintegrarán al Ayuntamiento, en cualquier caso, los importes de las ayudas no justificadas.

Décimo quinta.-Financiación

La cantidad asignada a esta convocatoria será de 10.000 € con cargo a la partida presupuestaria 0202.23102 48000 Fondo de Cooperación (RC 2023/1583)

Se concederá la subvención a la Entidad o Entidades que, habiendo superado el baremo exigido, hayan obtenido la puntuaciones más altas, por riguroso orden de puntuación, hasta agotar el crédito presupuestario, subvencionando el total de lo solicitado al ayuntamiento

Las subvenciones se harán efectivas en un pago único del importe total de la cantidad concedida de manera anticipada a la ejecución del proyecto de conformidad con el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la Base 34 párrafo 3º de Ejecución de Presupuesto 2023 de este Ayuntamiento

Décimo sexta.- Modificaciones al proyecto

Se necesitará la autorización previa y expresa del ayuntamiento, para modificar sustancialmente el proyecto sin la cual no se garantiza la aceptación de la justificación presentada.
Se entiende por modificación sustancial aquella que afecte a:

- Objetivos
- población de destino (nuevos destinatarios directos o reducción de los mismos que supere el 25% de los que figuran en el proyecto)
- zona de ejecución
- plazo de ejecución (inicio y finalización)
- variaciones entre partidas presupuestarias que superen el 10%
- cualquier alteración por causas de fuerza mayor como catástrofes naturales, conflictos bélicos o análogas

Las solicitudes de modificaciones sustanciales del proyecto, deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen

Decimo séptima.- Órgano gestor

Para cualquier consulta o aclaración sobre la presente convocatoria, podrán dirigirse al Área de Cooperación sita en la calle Gran Capitán, 1 13500 Puertollano, al teléfono 926 441537 o mediante correo electrónico a solidaridad@puertollano.es. Se podrá acceder a las bases y anexos de la presente convocatoria en la página web: www.puertollano.es

Decimo octava.- Legislación aplicable

En lo no previsto en estas bases reguladoras de la convocatoria, serán de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el R.D 794/2017 de 16 de junio por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Puertollano para el año 2022, siendo así mismo de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Disposición final

Esta Normativa entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia